CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA) Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS MANTENEDORAS DE EXTINTORES Y DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (AMPIMEX), SOBRE COLABORACIÓN EN EL SECTOR DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Madrid, 20 de febrero de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. JAVIER RUIZ SANTIAGO, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de viceconsejero de Economía y Competitividad, nombrado mediante Decreto 109/2017, de 28 de septiembre (BOCM nº 232, de 29 de septiembre), y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, así como por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

DE OTRA PARTE: D. DAVID LOPEZ LOPEZ, como Presidente de la Asociación Madrileña de Empresas Mantenedoras de Extintores y de Equipos y Sistemas de Prevención y Protección contra Incendios (en lo sucesivo AMPIMEX), en virtud del nombramiento realizado en su Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta de fecha 4 de octubre de 2016.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26, 3.1.3, la competencia de la Comunidad de Madrid en materia de Industria, con las limitaciones que en dicho artículo se establecen.

Segundo.- Asimismo deben tenerse en cuenta las competencias expresadas por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios y valoración definitiva de servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 22/2014, de 20 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo artículo 10.2. d) atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y normas de seguridad sobre productos, equipos, instalaciones y actividades industriales, cuales son las instalaciones de prevención y protección contra incendios.

Tercero.- AMPIMEX es una asociación profesional sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y constituida en noviembre de 1999, que tiene entre sus fines, conforme al artículo 5 de sus estatutos, además de la defensa de los intereses de sus asociados:

- Lograr la regularización y ordenación del sector, mediante actuaciones ante todos los niveles sociales, públicos o privados.

- Concurrir como interlocutor de la Administración, aportando criterios técnicos, profesionales y comerciales para mejorar el sector, fundamentalmente para proteger la promulgación de normas que aseguren el buen servicio a los usuarios y a toda la sociedad en general.

- Analizar y proponer normas afines con la Unión Europea.

- Promover, concienciar y orientar a los usuarios sobre la adecuada protección de los medios de extinción de incendios.

Por ello, considera conveniente colaborar con la Administración de la Comunidad de Madrid en la consecución de un uso más seguro de las instalaciones de prevención y protección contra incendios.

Cuarto.- Por todo lo anteriormente expuesto, tanto la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda, como AMPIMEX, están interesados en colaborar en diversos ámbitos de actuación en materia de prevención y protección contra incendios por lo que, con el fin de concretar la colaboración entre los intervinientes en los campos señalados, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Asociación Madrileña de Empresas Mantenedoras de Extintores y de Equipos y Sistemas de Prevención y Protección contra Incendios, para el desarrollo de actividades en el sector de prevención de incendios.

Esta colaboración se circunscribe a aquellas materias y actuaciones atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando excluidas de la misma las que en materia de prevención y extinción de incendios corresponden a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del otorgamiento del presente Convenio, la referida asociación profesional, y la administración pública firmante, establecen una relación de colaboración en el sector de la prevención de incendios en la COMUNIDAD DE MADRID, dentro de las competencias que sobre instalaciones de prevención y protección de incendios son ejercitadas a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con la estructura reflejada en el Decreto 193/2015, de 4 de agosto.

AMPIMEX se compromete a:

- La organización de jornadas en materia de prevención de incendios.
- La elaboración del contenido de publicaciones (guías, trípticos, dípticos) sobre prevención de incendios.

Asimismo, ambas partes desarrollarán y llevarán a cabo de forma coordinada las siguientes actuaciones, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid:

- Intercambio de información respecto a tecnologías, procesos y servicios en materia de prevención de incendios.
- Desarrollo de campañas de divulgación, destinadas a Ayuntamientos, empresas, comunidades de propietarios, técnicos, profesionales y a la ciudadanía en general, que tengan por objeto dar a conocer la normativa de la prevención de incendios en la COMUNIDAD DE MADRID, con el fin de que de su correcto conocimiento y cumplimiento se derive una generalizada y efectiva prevención de los incendios.
- Colaboración en la detección de puntos críticos y posibilidades de mejora en el sector.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

En los casos en que ambas partes lo consideren oportuno, para la mejor consecución de los objetivos contemplados en el presente Convenio Marco de Colaboración, se podrán firmar Convenios Específicos, para desarrollar actuaciones concretas en las que se materializarán los mismos, en los cuales se fijarán los medios humanos y materiales que deberán aportar cada una de las partes.

En todo caso, la asunción de compromisos concretos exigirá la formalización del correspondiente Convenio Específico, que será viable en la medida en que se ajuste a la legalidad vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El presente convenio no generará obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMENTO

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión Técnica Mixta, formada por dos técnicos representantes de cada una de las partes designados por las mismas, que estará presidida por uno de los representantes de la Comunidad de Madrid, cuyo voto será dirimente en caso de empate.

Las reuniones serán convocadas a demanda de cualquiera de las partes, realizándose al menos una reunión anual, y su funcionamiento, en cuanto órgano colegiado, se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión Técnica tendrá competencias de seguimiento y evaluación y de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la ejecución del presente Convenio de colaboración.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

AMPIMEX se compromete a no difundir la información facilitada por la Comunidad de Madrid a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, así como a velar por la confidencialidad de los datos que lo requieran en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y, en especial, por lo dispuesto en sus artículos 6 y 11.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio trata de un negocio jurídico excluido del régimen contractual.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 años, salvo denuncia expresa de una de las partes, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de denunciarlo, denuncia que deberá notificarse a la otra parte al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que se quiera dar por finalizado.

Se prevé la prórroga del convenio por igual periodo mediante mutuo y expreso acuerdo de las partes.

En todo caso, este Convenio podrá finalizar por:

- Incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio de colaboración.

- Entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que afecten a su contenido u objetivos básicos.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe por triplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha señalados "*ut supra*".

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA P.D. (Orden 14/09/2015) VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	EL PRESIDENTE DE AMPIMEX
Fdo.: Javier Ruiz Santiago	Fdo.: David López López

AMPIMEX
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS MANTENEDORAS DE EXTINTORES Y DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
C/ Isabel la Católica, nº 1 - 2º - 28044 MADRID
CIF - Nº - G-82.509878